

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.09287.2024 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	05646

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

IV. Normas generales cuya invalidez se reclama

Las normas generales que se impugnan establecen lo siguiente:

Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala
<p>Artículo 17. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p style="text-align: right;">(...)</p> <p>II. Tener modo honesto de vivir;</p> <p style="text-align: right;">(...)</p> <p>VI. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las normas aplicables, y</p> <p style="text-align: right;">(...)</p>
<p>Artículo 20. Para ser Director de la Policía Municipal, o su equivalente, deberán cumplirse los mismo requisitos que para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación.</p>
<p>Artículo 118. Son requisitos de ingreso y permanencia para personal que ostenta plaza operativa en las instituciones de Seguridad Ciudadana, los siguientes:</p> <p>I. De Ingreso:</p> <p style="text-align: right;">(...)</p> <p>c. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;</p> <p style="text-align: right;">(...)</p> <p>II. De Permanencia:</p> <p>a. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, durante el tiempo que ocupe el cargo correspondiente;</p> <p style="text-align: right;">(...)</p>

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

Artículo 120. El personal de las instituciones de Seguridad Ciudadana que ostenten plaza de confianza administrativa, deberá cumplir además de los requisitos señalados en la legislación aplicable con los siguientes:

I. Ingreso:

(...)

b. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

(...)

II. Permanencia:

a. Tener buena conducta, no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso;

(...)

Artículo 151. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

II. Tener modo honesto de vivir;

(...)

VII. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso, y

(...)

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 203. El Registro Estatal del Personal de Seguridad Ciudadana, contendrá la información relativa a los integrantes de las instituciones de este tipo que operen en el Estado y los municipios.

Contará con un apartado relativo a los integrantes de los prestadores de servicio de seguridad privada en el Estado, que se actualizará periódicamente.

Asimismo, se llevará un control de los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad ciudadana, los que hayan sido rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación policial sin causa justificada.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Artículo 209. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones contenidas en otras disposiciones legales, las autoridades competentes del Estado y los municipios deberán registrar:

I. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación, así como el nombre y Clave Única de Identificación Permanente del servidor público resguardante, y quien lo autorizó,

y

(...)

CAPÍTULO IX

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL

Artículo 221. Se integrará una base estatal de datos sobre personas imputadas acusadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad ciudadana, donde se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base estatal de datos, se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las autoridades encargadas de la prevención del delito, de la procuración y administración de justicia, de reinserción social y en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad ciudadana. Contendrá información individual y estadística, relativa a las conductas antisociales, investigaciones, detención en flagrancia y caso urgente, órdenes de detención o aprehensión, sentencias y ejecución de penas, incluyendo datos sobre reincidencia.

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:23:45Z / 15/03/2024T10:23:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 3f 54 f1 b2 0a 2c 40 79 6d 45 1f 91 26 61 cd 15 91 c7 57 8c 49 51 ab b6 74 ef e4 f1 a8 3b 15 29 e3 57 7c a1 ca e4 70 6f a3 4f 42 b8 97 b2 42 25 00 cb 87 40 02 ab ae 6c 53 64 28 38 7c 5f 40 84 6e e5 a0 d3 16 38 5b 29 98 5d da 68 07 b1 30 44 30 77 5c 43 9d d5 7e dd b6 3d 6e a5 20 09 68 85 06 3c 17 42 12 59 6e 86 60 35 bc 3a 15 00 e4 36 66 a3 22 23 88 99 35 71 cc 2e b4 0c d1 90 60 75 06 48 02 91 6e e5 fc d4 73 c1 bb e0 bd b0 0c ff 1a 53 1d a8 8c 7c 6b 65 34 4c 02 28 90 b4 db dc 12 5d 8a 6d 29 13 24 41 ea 42 a3 5e 60 ab 0a a1 e9 6f 44 3e 5a 0d c4 f9 93 37 9b 71 9a 57 da af 74 af d6 3b db ab 3b 61 b6 ae ea 19 c2 54 0a ec d7 8b 4f 04 ef ce d9 dc 49 cb f8 d5 02 66 78 07 01 ef 0b 1b 8c 36 db 77 8d 82 90 c6 eb c7 58 5e 47 fe 17 9f ad 71 4e 35 e9 bc 38 15 5a b0 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:21:47Z / 15/03/2024T10:21:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:23:45Z / 15/03/2024T10:23:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6895071			
	Datos estampillados	5CCD975C762E10344AF15E82597914C48D6DECF13EE70F85780E441372E8A418			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:01Z / 14/03/2024T17:59:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 f9 96 ef 66 14 c6 2b 14 cb 41 ab 1a e7 af 6f a8 0e 82 56 71 a0 df 70 bb fb f0 c8 e6 35 42 e8 03 5e 92 a8 7a 0e da 9a 98 80 c2 4c c7 31 e3 c2 ce 5b 00 91 61 f6 72 f1 15 bf 56 4d 98 ea d5 87 39 70 be d8 3d 60 14 75 29 31 b5 7f 73 98 b5 7e 88 7d b5 23 bc ac 70 c5 9b 6a e7 11 db 9a 08 ee 2d 20 e9 c1 b0 25 65 98 2d 54 41 7a 9c 0f eb 09 aa 8d 5f 7e d7 80 2f c9 c4 b4 a4 23 a1 93 1b 5e 9a 98 5c e5 31 b9 65 1e b4 a1 e9 8f c6 52 fe cf de 2f 5c c6 1a 05 db bf 7f c8 23 60 71 ee f2 45 8f 1c 8d 3d 08 44 d0 69 92 84 07 46 34 74 ec 30 40 0f da 50 6d 00 01 bc 75 d1 68 6a ff 0f 26 54 15 06 d9 88 67 3c e9 8e 6c dc e1 e5 73 a8 57 a3 aa e4 b2 ba 7d 59 fe d7 9f 9e b8 ea 14 6d 5a ab 4e ff 5b 8a 66 a2 f7 de 99 ff bd f7 59 cf 4e a8 7a 70 f2 ba 43 a5 ea 15 7c a8 d8 24 33 8c f0 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:03Z / 14/03/2024T17:59:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:01Z / 14/03/2024T17:59:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6893127			
	Datos estampillados	A9FC149D760800442CE3CEE720953C45611B1644A23BB208B97F9FB7C2897EB0			